

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS DE CENTROS HOSPITALARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS AUTORIZADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: PAAM 176/2025.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:

1.1.1. El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente serán de aplicación la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.1.2. Se regirá, asimismo, por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros y demás disposiciones reglamentarias; la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios, por la que corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de los conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada, en función de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, y la gestión a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud: la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios; el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y la resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

1.1.3. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.4. Dado que la ejecución de los contratos basados implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.5. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse los contratos basados, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.1.6 Igualmente, lo será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril de medidas especiales en materia de salud pública; la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud; la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios 3 de Salud; la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; la Ley 16/2006, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios; el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales de la asistencia especializada; el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía; el Decreto 462/1996, de 8 de octubre, por el que se modifica el decreto 105/1986, de 11 de junio, de ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de órganos de dirección de los hospitales, el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria; el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud; el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía; el Real Decreto 1093/2010,



de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud; el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación; el Decreto 3/2011, de 11 de enero, por el que se crea y regula el modelo de parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones; el Decreto 59/2012, de 13 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía; el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa; el Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía; el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía; y muy particularmente el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y normativa de desarrollo y el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; la Orden de 6 de septiembre de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta; la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se actualiza el mapa de atención primaria de Salud de Andalucía.

1.1.7. El acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones de prestación del servicio durante 2 años, más 2 años de posibles prórrogas, en particular por lo que respecta a precios máximos y, en su caso, a las cantidades previstas, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación establecido en la cláusula 1.2 del presente pliego, formalice con las personas adjudicatarias del acuerdo marco, en su caso por los lotes en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varias empresas por los lotes que se establezcan, por el que se fijan todos los términos y condiciones de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por el órgano de contratación establecido en la cláusula 1.2 del presente pliego, bien sin nueva licitación bien con nueva licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP y en el presente pliego, que tendrán por objeto la prestación de los servicios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

Las normas de procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

El presente pliego específico de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de acuerdo marco, se restringe a los celebrados con varias empresas, por lotes Y de conformidad con la regulación recogida en el artículo 221.4 de la LCSP y en el presente pliego.

Asimismo, el presente modelo se circunscribe a los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 17 de la LCSP, cuyo objeto se especifica en la cláusula 2 del presente pliego.

1.1.8. Los contratos basados en el acuerdo marco, se regirán por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.



1.1.9. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.10. Se incorporarán condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.11. Asimismo, el acuerdo marco y los contratos basados se regirán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.12. En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.13. El acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en éstos estipulaciones distintas a las del pliego, más allá de los aspectos que deben ser concretados mediante una nueva licitación.

1.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Para el acuerdo marco: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante, CPC-SE) que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del SAS por Resolución, por la que se avoca la competencia de la Directora General de Gestión Económica y Servicios, y se delega para la adjudicación del acuerdo marco referenciado.

Para los contratos basados: Las Direcciones Gerencias de los hospitales de referencia de las provincias andaluzas, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se avoca la competencia de la Directora General de Gestión Económica y Servicios, y se delega para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco referenciado.

1.3. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Los centros petitionarios vinculados al contrato son los centros de la Red Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

1.4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.4.1. El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será abierto, determinándose la mejor oferta en función a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.4 del presente pliego.

1.4.2. La tramitación será ordinaria.



1.4.3. La forma de determinar las personas adjudicatarias por cada lote y agrupación del acuerdo marco es la siguiente:

- Debido al número de servicios a prestar y a que afecta a toda Andalucía y a que la oferta de estos servicios es corta, el acuerdo marco podrá suscribirse con varias empresas para un mismo lote o agrupación.
- Para facilitar la accesibilidad, disponer del mayor número posible de centros y evitar demoras en la realización de los tratamientos de Protonterapia, los lotes y agrupaciones se podrán adjudicar a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fija en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo establecido. De esta manera, con un acuerdo marco con varias empresas, además de ampliar la concurrencia, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá de varios centros donde hacer efectiva la prestación del servicio.
- Con objeto de poder garantizar la prestación de tratamientos de Protonterapia de forma eficaz y eficiente, sin comprometer la calidad y el rigor jurídico, de modo que se consiga el objetivo principal, que es la prestación de servicios a la ciudadanía en la forma y en el momento que se requieran, es decir, con rigor, pero también con agilidad, es recomendable disponer de un número suficiente de proveedores por cada una de los lotes, fomentando la concurrencia y poder dar respuesta a las necesidades asistenciales en un intervalo de tiempo adecuado y de forma accesible para la ciudadanía.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

1.4.4. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiRECPortal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.5. ACUERDOS MARCOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Este acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada pues su valor estimado es igual o superior a los umbrales establecidos y no se encuentren entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.6. RECURSOS:



1.6.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del acuerdo marco de servicio y de los contratos basados en el mismo, cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo

En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicio y contratos basados en el mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.6.2. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de servicios y de los contratos basados en el mismo, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.7. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en el acuerdo marco y en los contratos basados.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS

2.1. OBJETO

2.1.1. El objeto es el ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS DE CENTROS HOSPITALARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS AUTORIZADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE OFERTAS, para asegurar el tratamiento de protonterapia que requieren pacientes oncológicos que son atendidos en Hospitales de SAS, teniendo en cuenta que dichos pacientes pueden proceder de todas las áreas hospitalarias en Andalucía, en los términos recogidos en el presente PCAP y en el PPT.

2.1.2. La actividad sanitaria objeto de este acuerdo marco se ajustará al lote y la agrupación de lotes definidos y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el PPT y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, así como las modificaciones realizadas en la Rectificación de errores de 9 de marzo de 2023 (BOJA Extraordinario núm. 4 – Jueves, 9 de marzo de 2023).



El presente expediente tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco de servicios, para la selección de proveedores de servicio de tratamiento de Protonterapia y el establecimiento de todas las condiciones técnicas y económicas para la realización de prestación del servicio de tratamiento de Protonterapia, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

En todos los casos, la suscripción de los contratos basados de prestación de servicio de tratamiento de Protonterapia, se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados, y obedece, sin duda, al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2.1.3. Lotes.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, se han establecido un lote y una agrupación de lotes.

En la orden de 23 de febrero de 2023 establece la tarificación de las cuatro diferentes modalidades de protonterapia, aunque la resolución de 9 de julio de 2025 se refiere solo a tres modalidades.

Estableciendo modalidades o diferenciaciones en el precio a cobrar por tratamiento, en función de si se trata de un adulto o de un paciente pediátrico, en función de si el paciente necesita o no, anestesia en la aplicación de los tratamientos.

Una cuestión relacionada con la diferenciación del servicio en modalidades o variedades es la cuestión de decidir si estas variedades se corresponden con lotes diferentes para adjudicar a diferentes empresas. Las variaciones por la necesidad de anestesia en el tratamiento, aunque puedan originar diferencias en el precio del servicio por los diferentes elementos que lo componen, no constituyen por sí mismos una parte de una prestación de realización independiente.

Un paciente se deriva para la realización del tratamiento de Protonterapia, y en función de su situación necesitará o no anestesia, pero esa diferenciación no conlleva una posible división del contrato para adjudicar a diferentes empresas. Ni esa diferenciación permite calificar diferenciadamente a las empresas.

Cuestión diferente es la diferenciación por la condición del paciente en pediátrico o adulto. Esta diferenciación se puede establecer a priori, y entre las empresas que prestan el servicio es posible establecer diferencias por la especialización en esa área, de los técnicos encargados, e incluso de las instalaciones, por lo que sí se puede establecer su división por lotes o agrupaciones de lotes.

Se justifica la licitación en lotes y agrupaciones de lotes debido a que el servicio objeto del contrato es compatible con la división en distintas prestaciones con características específicas en función de si el destinatario sea un adulto o un niño, por consiguiente, es viable adjudicarse por separado, agrupando las referidas a la necesidad de anestesia.

En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote y agrupación se determinará en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, salvo las excepciones prevista en la Ley.

2.1.4. La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es 85100000-0 - Servicios de salud, para todos los lotes.



2.1.5. Dado que el objeto del contrato se circunscribe a alguno de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la citada Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de dichos contratos, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

2.1.6. Los servicios objeto de esta contratación podrán ser ofertados por lotes y agrupación de lotes.

No se establece un número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta ni un número máximo de lotes que puedan adjudicarse a una sola persona licitadora.

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria del lote y la Agrupación se firmará un acuerdo marco por ambos.

2.1.7. Tal y como se establece en el presente PCAP, cada lote y agrupación del presente acuerdo marco se adjudicará a las personas adjudicatarias seleccionadas por cumplir los requisitos de solvencia y técnicos, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

2.1.8. El acuerdo marco fijará todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados en el mismo. En particular, se determinarán las prestaciones objeto del servicio, las empresas proveedoras por lotes, el precio máximo unitario (IVA exento) de cada una de las prestaciones, el valor máximo estimado por lote (IVA exento), el plazo de duración del acuerdo marco y plazos de realización de los servicios, y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la ejecución del servicio, sin perjuicio de que en los contratos basados en el acuerdo marco, el órgano de contratación correspondiente realice, en su caso, una nueva licitación conforme a los supuestos que se determinan en el presente pliego, a fin de precisar y mejorar la oferta.

2.1.9. La ejecución del acuerdo marco, así como la de los contratos basados en el mismo, se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.

2.1.10. Las personas adjudicatarias de los contratos basados en el acuerdo marco, estarán obligadas, durante su vigencia, al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

2.1.11. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo.

Mediante el presente acuerdo marco, se fijan las condiciones para la realización de la prestación de servicios de tratamiento de protonterapia objeto del mismo para todos los centros que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación del expediente se basa en el siguiente contenido:

- a) Se considera como procedimiento más idóneo el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de prestación de servicios necesaria para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.



- b) El servicio objeto de esta contratación resulta imprescindible para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud. no existe en la actualidad ningún centro sanitario en la comunidad autónoma, que preste el servicio de tratamiento de protonterapia. Se trata de una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- c) Por razones de accesibilidad de los pacientes, el servicio se prestará a toda la población de la citada Comunidad Autónoma con las mismas garantías, reduciendo las desigualdades sanitarias, homogenizando y mejorando el acceso de los usuarios a las prestaciones sanitarias.

Las razones expuestas justifican la necesidad del acuerdo marco, para el cumplimiento de los fines institucionales del SAS.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el acuerdo marco proyectado, se consideran idóneos para su satisfacción.

En resumen, la tramitación de un acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados derivados del mismo, se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia; la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de empresas y centros autorizados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados, por cuanto no existen medios propios en la actualidad para la realización del tratamiento de Protonterapia.

2.1.12. Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

2.1.13. No se permite la presentación de variantes por parte de las personas licitadoras (artículo 142 LCSP).

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:

2.2.1. La duración del acuerdo marco será de 24 meses desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más en los periodos que defina el Órgano de Contratación.

Justifica la elección de este plazo:

- Proporciona estabilidad y certidumbre a largo plazo para los proveedores de la prestación.
- Proporciona flexibilidad para adaptarse a los cambios en las necesidades. Teniendo en cuenta que está previsto la apertura de Centros de Protonterapia en los próximos ejercicios en el Servicio Andaluz de Salud.

2.2.2. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el presente PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DE LOS MISMOS

3.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO



3.1.1. El valor máximo estimado del acuerdo marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, que asciende a **21.373.432,64 €**.

AGRUPACIONES	LOTES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL CONTRATO	PRESUPUESTO MÁXIMO (2 AÑOS)	PRORROGA (2 AÑOS)	MODIFICACIONES (20%)	OPCIÓN EVENTUAL (10%)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
	1	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA	41.301,32 €	120	4.956.158,40 €	4.956.158,40 €	991.231,68 €	495.615,84 €	11.399.164,32 €
I	2	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA	49.846,42 €	45	2.243.088,90 €	2.243.088,90 €	448.617,78 €	224.308,89 €	5.159.104,47 €
	3	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA	59.815,70 €	35	2.093.549,50 €	2.093.549,50 €	418.709,90 €	209.354,95 €	4.815.163,85 €
				Total	9.292.796,80 €	9.292.796,80 €	1.858.559,36 €	929.279,68 €	21.373.432,64 €

Para estimar el número de Tratamientos de protonterapia, adjudicar se ha tenido en consideración los datos de las estimaciones anuales de los distintos tratamientos que aparecen definidos en cada uno de los lotes incluido en este servicio que se han recibido de las Centrales Provinciales de Compras de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, para el resto se ha realizado una estimación.

3.1.2. El método de cálculo utilizado para la estimación del valor máximo estimado del Acuerdo marco, conforme al artículo 101.13 de la Ley se corresponde con el importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA exento, prórrogas y modificaciones y opciones eventuales, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

3.1.3. Se admite opción eventual en los contratos basados. A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato basado, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato basado.

3.2. PRECIOS DE LOS SERVICIOS

3.2.1. El precio de las prestaciones objeto de este acuerdo marco de servicio, se establece por precios unitarios, conforme se define en el artículo 17 de la 09/2017 de Contratos del Sector Público.

3.2.2. Precios unitarios por procedimientos y lotes:

Las prestaciones objeto del presente expediente están exentas de IVA de conformidad con el artículo 20.uno.2º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las prestaciones objeto del servicio se establecen por precio unitario de cada lote, son adecuados a los precios del mercado, y coinciden con las establecidas por la Resolución de 9 de julio de 25 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se actualizan el valor de las tarifas máximas homogéneas de los procedimientos de protonterapia de la orden de 23 de febrero de 2023, al que está sujeto.



Agrupación	Lote	Denominación	Importe por Paciente
	1	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA	41.301,32 Euros
I	2	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA	49.846,42 Euros
	3	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA	59.815,70 Euros

3.2.3. Los precios unitarios son adecuados a los precios del mercado. A tal efecto, el resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios correspondiente a cada uno de los lotes se desarrolla a continuación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP sobre el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados en la composición de los costes, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: El valor añadido, los gastos de personal, y el resultado económico bruto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se han considerado los datos para el ejercicio de 2023, el sector de actividad (CNAE): Q861 "Actividades Hospitalarias", y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02, R03 y R014. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Partiendo del valor de las ratios anteriores se toman en consideración los siguientes porcentajes para la formación de los conceptos:



Ratio	Magnitud/Indicador	Q2
a), Cifra neta de negocios	Ventas netas de bienes y servicios: b+c+d	100,00
R01: Valor añadido bruto/Cifra neta de negocios	Ventas netas bienes y servicios+ subvenciones e ingresos accesorios- coste de las ventas-gastos externos-servicios exteriores-tributos-otros gastos explotación/ Ventas netas de bienes y servicios	44,52
R14 Inmovilizado material / Total activo	Se considera mismo porcentaje para el mantenimiento de la estructura: amortización, suministros, servicios exteriores, etc.)	28,38
R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios	Gastos de personal/ Ventas netas de bienes y servicios Se considera como una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial y 40% en normalidad	33,17
b) Total Coste Ventas:	Coste Directo: b1+b2	68,46
b1: [(a-R01) x 1-(R14/100)];	materiales + gastos generales de fabricación (no incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, ya que todos ellos son gastos generales de estructura	55,20
b2: R02*0,4	Coste Laboral Directo	13,27
c)=a-b-d	Gastos generales de estructura	21,71
d) R03 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Resultado de explotación o beneficio industrial	9,83

Aplicamos estos porcentajes para determinar la composición de los costes unitarios que intervienen en el precio de la prestación obtenemos:

El presupuesto base de licitación (9.292.796,80 €) se desglosa a continuación:

- Costes directos: 6.362.238,99 €
- Costes indirectos: 2.017.075,89 €
- Beneficio industrial: 913.481,92 €

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues los costes laborales no son el principal coste del servicio, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración, y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.



3.3 CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.3.1. Variación de precios.

No se admite variación de precios.

3.3.2. Revisión de precios

Durante la vigencia de los contratos basados en este acuerdo marco no cabrá la revisión periódica y predeterminada de los precios del contrato, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

3.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria siguiente:

254.04 Asistencia sanitaria con medios ajenos. Asistencia con especialistas. Terapias oncológicas.

Los contratos basados en el acuerdo marco no se financien con Fondos Europeos.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

4. PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

5.1.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

5.1.2. Los centros sanitarios a contratar por el SAS, deberán estar autorizados e inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, debiendo mantener durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo.



Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo, como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo III** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del acuerdo marco y los contratos basados en él hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

No se han realizado consultas preliminares en el sentido del artículo 115 de la LCSP.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el



personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras, que constará debidamente en el expediente, según modelo **anexo XVII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIV** del presente pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Por tanto, toda empresa puede licitar en igualdad de condiciones, no existiendo la necesidad de incluir condiciones especiales de compatibilidad para ello.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de estar sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la



legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

No se prevé la realización de reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego,

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en el **apartado 5 de la cláusula 7.5.2. del presente pliego.**



La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α) de la parte IV del DEUC (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo, en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar las tareas permitidas en la **cláusula 32** del presente pliego, deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.



La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Dado que el pliego prevé la división en lotes del objeto del acuerdo marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que los contratos basados vayan a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y el sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.”

6.4.1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la realización del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas, en su caso, de las variantes que, conforme a lo previsto en el presente pliego y el PPT, considere más convenientes para la Administración. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.



Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4** del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según los modelos de los anexos **V y VI**, para los criterios de valoración no automáticos, y se incluirá en este sobre electrónico nº 2.

6.4.2. Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Documentación económica

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VII**, oferta económica.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, sin perjuicio en su caso, de la admisión de variantes, por precios unitarios por cada uno de los lotes a que se refiera

Se detallarán los precios unitarios.

Operaciones exentas de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática

Contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.

La oferta técnica para los criterios de valoración automática se elaborará según el modelo **Anexo VIII**.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo IX**, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración Responsable conforme al **anexo X**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.
- Declaración Responsable conforme al **anexo XI**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir con la obligación de la adecuación de los servicios a los estándares y recomendaciones del SAS, conforme a las instrucciones y plazos otorgados por la Administración Sanitaria y que le sean notificados por el órgano de contratación con las garantías y según la forma recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.



6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, electrónico, conforme **anexo XII** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del acuerdo marco, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.



Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas,

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. Se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen de los precios unitarios de licitación establecidos, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Al tratarse de un acuerdo marco sujetos a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.3. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su



resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.4. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación, dado que se trata de un acuerdo marco con varias empresas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada lote a favor de las personas licitadoras que hubiesen presentado las proposiciones que contuviesen las mejores ofertas en relación calidad-precio y cumplan los requisitos de selección establecidos en la cláusula el 7.4 del presente pliego.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del acuerdo marco. La elección de los criterios, así como la fórmula para su valoración, se han justificado en el expediente de contratación.

Al tratarse de un acuerdo marco de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

Se incorpora de manera transversal y preceptiva, criterio medioambiental y de sostenibilidad energética, que guarda relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

<u>Nº ORDEN</u>	<u>CRITERIO</u>	<u>TIPO</u>	<u>PONDERACIÓN</u>	<u>UMBRAL</u>
1	Oferta Económica	Automática	45 Puntos	
2	Memoria Funcional	No Automática	40 Puntos	Si, 20 puntos
3	Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia para el tratamiento de protonterapia	Automática	13 Puntos	



4	Aportación de certificación de eficiencia energética	Automática	2 Puntos	
---	--	------------	----------	--

Asimismo, se determina un umbral del 50% en el criterio 2, memoria funcional, por lo que las personas licitadoras deberán obtener, al menos, 20 puntos de valoración en el citado criterio para continuar en el proceso selectivo.

1. Oferta económica.

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Para el lote suelto la oferta económica se valorará en función del precio unitario, para la agrupación de lotes en función del precio ponderado por el número de procedimientos (que es el precio unitario por las unidades de servicio previstas de cada uno de los lotes). El máximo de puntuación se asignará a la mejor oferta económica, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

FORMULA:

Puntuación máxima: mejor oferta económica: **45 Puntos.**

Restantes puntuaciones:

$(\text{Puntuación máxima} \times \text{importe mejor oferta económica}) / \text{oferta objeto de puntuación}$

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

La fórmula se justifica para alcanzar una mayor eficiencia económica se valorará con mayor puntuación aquella oferta que proporcione una mayor bajada de precio.

2. Memoria Funcional de prestación del servicio

Se aportará una memoria funcional para cada lote suelto o agrupación al que presente oferta, donde se detalle la organización, infraestructura y medios que se pondrá a disposición de la Administración para la realización del servicio ofertado, para la valoración de la calidad que se desprenda de los citados detalles.

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados:

1. Denominación del centro o de los centros sanitarios pertenecientes al licitador, que mediante la contratación se ponen a disposición del SAS para la prestación de servicios sanitarios.
2. Cartera de Servicios.
3. Presencia efectiva: Relación de personal facultativo y personal de enfermería (incluye Diplomado/a Universitario/a en Enfermería, Auxiliar de enfermería y Técnicos Especialistas) y celadores del centro/s, Respecto al personal facultativo, se reflejará la especialidad.
4. Recursos estructurales y tecnológicos:
 - Número de camas de hospitalización puestas a disposición (media mensual) y ratio enfermería, celadores y facultativo camas para estancias hospitalarias para casos en que se requiera la hospitalización del usuario.
 - Relación de equipos para el tratamiento de protonterapia puestas a disposición y número de sesiones que semanalmente se ofertan de lunes a viernes en jornada de mañana o tarde, especificando el número de pacientes citados para cada sesión.



-Descripción de las Unidades Funcionales, la ubicación de las mismas y el horario de actividad ofertado para la asistencia.

5. Presentación de un programa de acogida y recepción, así como de atención específico para cada uno de los lotes a los que se licite, exponiendo las medidas concretas a desarrollar en cada lote. Se aportará copia de cada uno de ellos.

6. Plan de evacuación emergencias. Se aportará copia del mismo.

7. Modelos de consentimientos informados. Se presentarán modelos de Consentimiento Informado de utilización por el centro, adecuados a la normativa vigente (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y Orden de 8 de julio de 2009, por la que se dictan instrucciones a los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en relación al procedimiento de Consentimiento Informado), cuyo contenido tendrá el carácter de mínimo. Esta documentación podrá ser aportada en soporte electrónico.

8. Contrato para retirada de residuos sanitarios. Se presentará copia del contrato para la retirada de residuos sanitarios peligrosos suscrito con empresa autorizada, que deberá encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

9. Descripción de los circuitos internos y externos para la derivación de pacientes incluidos en el alcance del contrato.

10. Descripción del procedimiento de gestión de reclamaciones.

11. Documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la memoria se deberán diferenciar las especialidades de la prestación Pediátrica, de la de Adultos, que se valorarán de manera diferenciada.

Se definirá asimismo la atención específica para cada uno de los lotes y agrupaciones a las que se licite, exponiendo las medidas concretas a desarrollar en cada una. Se aportará copia para cada una de ellas.

Se valorará la calidad del servicio que se desprenda de las definiciones, descripciones, relaciones, ratios, modelos, programas, etc., de la Memoria Funcional.

Específicamente se tendrá en cuenta:

- La ratio de profesionales (oncólogos radioterápicos, radiofísicos y enfermería entre otros) y el número de pacientes atendidos al año siendo más positivo cuando haya más profesionales ante un mismo número de pacientes atendidos.
- La realización de Actos único (primera visita y TAC de simulación; Primera visita y consulta de enfermería; etc.) siendo más positivo cuantos más actos únicos haya.
- Uso de protocolos y guías clínicas internacionales siendo más positivo cuanto más este detallado por cada patología oncológica.
- Disponibilidad de plan de contingencia en caso de avería del equipo de protonterapia. Detalle de acuerdos con otros centros que cubran esta incidencia. Planes de compensaciones disponibles.
- Detalle de los tiempos de demora máximos: hasta la primera visita desde que se realiza la solicitud, tiempos de delimitación, tiempo de cálculos de dosimetría, lista de espera, etc.
- Actividad académica en protonterapia del equipo de profesionales (publicaciones, proyectos de investigación, ensayos clínicos y docencia).

Valoración.

Se valorarán las propuestas de las empresas licitadoras que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán, calificarán y puntuarán cada una de ellas como sigue:



Se valorará el criterio de calidad mediante comparación de las ofertas recibidas, clasificando cada una de las propuestas realizadas como muy buena, buena, aceptable y básica, asignándose la puntuación en función de las propuestas realizadas individualmente:

Excelente: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el pliego de prescripciones técnicas.

Aporta respuestas técnicas destacables en una parte muy significativa de los aspectos referenciados dotándola de forma general de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace destacar de entre las buenas.

Valoración hasta 100% de la puntuación del criterio.

Buena: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados en el pliego de prescripciones técnicas. Aporta respuestas técnicas destacables en gran número de los aspectos referenciados, dotándola de forma parcial de un plus de prestaciones, garantía de calidad, disponibilidad y solidez de funcionamiento.

Valoración hasta 70% de la puntuación del criterio de calidad.

Aceptable: La oferta cumple las características técnicas dando adecuada respuesta a todos los aspectos referenciados pliego de prescripciones técnicas. La oferta cumple las características técnicas básicas aportando respuestas técnicas destacables solo en un número no relevante de aspectos.

Valoración hasta 30% de la puntuación del criterio de calidad.

Conforme al PPT: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportación de ninguna respuesta técnica respecto a los aspectos referenciados.

Valoración hasta 0% de la puntuación del criterio de calidad.

Se determina que los licitadores deberán obtener, al menos, un cincuenta por ciento de la puntuación máxima respecto a este criterio de adjudicación no automático, es decir, los licitadores deberán obtener como mínimo 20 puntos de valoración en este criterio.

3. Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia del tratamiento de protonterapia.

Se valorará, con hasta un máximo de 13 puntos, el compromiso de la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados respecto a los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia del tratamiento redundará en la calidad del servicio. La reducción de los tiempos de demora en la atención clínica y en el inicio del tratamiento disminuyen el estrés emocional de pacientes y cuidadores, así como proporciona beneficio clínico en el manejo oncológico.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

Reducción plazo máximo	Puntos
Desde 5 días hasta 9 días.	4
Desde 10 días hasta 14 días.	8
15 días o más.	13

Se entenderá como inicio de la asistencia sanitaria la realización del proceso derivado, y los casos que sea necesario desde el ingreso en el hospital.



4. Aportación de Certificación de eficiencia energética (hasta 2 puntos) del edificio donde se encuentran las instalaciones destinadas a la realización de los procedimientos quirúrgicos objeto del contrato, realizada según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Según la calificación recogida en la certificación indicada, se asignará la siguiente puntuación:

- Calificación de A: 2 puntos
- Calificación de B: 1,5 puntos
- Calificación de C: 1 punto
- Calificación de D: 0,5 puntos
- Calificación de E, F o G: 0 puntos

Si no se aporta la Certificación de eficiencia energética, se le asignará 0 puntos.

7.4.2. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Dado que se utilizan una pluralidad de criterios, se establecen los siguientes parámetros objetivos para que la mesa de contratación pueda identificar los casos en que una oferta se encuentre incurso en presunción de anomalía, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

Se considerarán que están incursas en presunción de anomalía aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si el precio en el caso del lote o el precio ponderado por el número de procedimientos en el caso de la agrupación es inferior al de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de la personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra, caso de no haberse aportado con anterioridad, establecidas en la cláusula 7.5.2. del presente pliego.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

c) Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de



Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y dado que, según se recoge en la cláusula 7.1.1. del presente pliego, para este acuerdo marco se constituirá una mesa de contratación, si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias, será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

- 3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.
- 4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 5) Documentación que acredite estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia, vinculadas al objeto del acuerdo marco y que son proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP:

Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior a una vez y media del valor anual medio del lote o agrupación al que presente oferta.
- En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes y agrupaciones a los que presenta oferta.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los últimos tres años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, correspondientes a los últimos tres años concluidos.

Solvencia técnica o profesional:



Conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres.
- En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Habilitación empresarial o profesional:

A efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora, los Centros sanitarios ofertados en el acuerdo marco, deberán estar autorizados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios que corresponda para la prestación de asistencia sanitaria, debiendo mantener durante toda la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo. Para su acreditación se aportará:

- Modelo según **anexo XIII de este pliego**, indicando la no variación de las condiciones que dieron lugar a la autorización del Centro y su inscripción en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo XV del pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Deberá presentar el modelo del **Anexo XVI de este pliego**, en materia de incompatibilidades del personal sanitario que figura en la relación de personal vinculada al funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

10) Dado que la realización del objeto del acuerdo marco no requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto no es necesaria la coordinación de actividades empresariales, no deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos XVIII y XIX** del presente pliego.

11) Asimismo, deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del **anexo XIV** como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:



- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13) Empresas no Comunitarias:

- Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En este acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares



7.5.4. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la mesa de contratación procederá a su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en las **cláusulas 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del acuerdo marco a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, cinco días hábiles en el caso de tramitación urgente, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

7.5.8. La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

7.7. GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:



7.7.1. Se establece la garantía definitiva por cada contrato basado en el acuerdo marco que se adjudique y corresponderá al 5% de su importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato basado.

7.7.4. En caso de optar por la retención del precio, y tal como se recoge en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de gados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

<https://www.ceh.juntaandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN:

La decisión de no celebrar o adjudicar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8.1. El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo. 153 de la LCSP.



Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

8.2. Dado que el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónico a las personas licitadoras en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, tres en el caso de tramitación urgente a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.
- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de los contratos basados. El importe mínimo asegurado será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause e independientemente del número de lotes adjudicados. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción de los contratos basados.
- Dado que la ejecución del contrato basado requiere el tratamiento, por la persona contratista, de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria, no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.5. La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y dado que es de regulación armonizada, deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

9. REGLAS GENERALES:

9.1. No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

9.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.



9.3. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

9.4. La ejecución del acuerdo marco con varias empresas, a través de los contratos basados que se celebren con las personas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco o de los contratos basados, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.5. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados.

9.6. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

9.7. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del órgano de contratación, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.8. Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

10.1. La persona contratista estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios del SAS, el derecho a utilizarlo en las condiciones pactadas en el acuerdo marco y contratos basados, con obligación de mantener en buen estado las instalaciones correspondientes. La persona contratista garantizará la igualdad en la atención a todos los usuarios que el SAS le remita, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos asistenciales.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las prerrogativas que en la ejecución del acuerdo marco y contratos basados, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo, son competencia de la Administración Sanitaria para asegurar la buena marcha de la misma. La persona contratista está obligada a aceptar la inspección de los recursos contratados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.
- c) Indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del SAS.
- d) Cumplir todas las obligaciones dimanantes del acuerdo marco y contratos basados, así como aquellas contenidas en el presente PCAP, en el PPT y demás disposiciones de aplicación y, en concreto, remitir los informes, planes, proyectos, memoria así como todos los que le sean requeridos por el SAS sobre



la gestión y funcionamiento del centros, en la forma y plazos en que le sean solicitados y cumplimentar los sistemas de información que se indican en los términos mínimos definidos en los pliegos o en su oferta, caso de ser mejorada, que tendrán el carácter de obligación esencial.

10.2. La persona contratista queda obligada a la adecuación de los servicios a los estándares y recomendaciones del SAS, conforme a las instrucciones y plazos otorgados por la Administración Sanitaria y que le sean notificados por el órgano de contratación.

10.3. La persona contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este pliego y en el PPT o en su oferta en el caso de que se haya mejorado.

10.4. Durante la vigencia del acuerdo marco y contratos basados, la persona contratista podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el acuerdo marco y sus contratos basados, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevas instalaciones, equipos y dispositivos para mejorar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

Todas las mejoras que sean incorporadas al centro por la persona contratista, en lo relativo a instalaciones, equipos y dispositivos o a la ampliación de los existentes, que afecten a la agilidad, a la mejora de la gestión o de la habitabilidad de los pacientes, en relación con los servicios contratados, quedarán incluidos en el contrato, previa autorización expresa del órgano de contratación. Con la solicitud se aportará la modificación del formulario **anexo VI** de información memoria asistencial aportada en la licitación del Acuerdo Marco.

10.5. La persona adjudicataria comunicará puntualmente al órgano de contratación cualquier modificación en las circunstancias relativas a la personalidad jurídica o facultad de representación; mantendrá actualizadas el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y mantendrá la acreditación de las condiciones exigidas para este acuerdo marco. Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP.

10.6. En relación al personal vinculado al funcionamiento, la persona adjudicataria comunicará puntualmente al órgano de contratación, por medio del responsable del acuerdo marco, las modificaciones de dicho personal que se produjeran durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, y remitirá la siguiente documentación:

- En el caso del personal sanitario: declaración responsable de inexistencia de incompatibilidad del personal sanitario, especificando categoría profesional y titulación, así como las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.
- Resto de personal: las certificaciones negativas del registro Central de delincuentes sexuales, en su caso.

10.7. A efectos de verificación de los niveles de saturación de los centros sanitarios contratados, la persona adjudicataria de un contrato basado estará obligada a comunicar al responsable del acuerdo marco, por cada centro sanitario, el número de sesiones disponibles respecto a su oferta, en un plazo no superior a 5 días naturales a partir del perfeccionamiento del contrato basado.

Esta comunicación deberá contener información detallada sobre la capacidad actual y proyectada (identificando plazos) para la prestación de los servicios acordados en el correspondiente contrato basado.

Asimismo, la persona adjudicataria se compromete a informar de cualquier cambio significativo en su disponibilidad de sesiones que pudiera afectar a la correcta ejecución del contrato basado, en el plazo máximo de 3 días naturales desde que se produzca dicho cambio.



La falta de cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el acuerdo marco.

10.8. Los centros sanitarios concertados implantarán controles de calidad y de actividad, mediante la integración con los sistemas de información del SAS, y garantizará que la información clínica resultante de la atención al paciente se integre en su historia clínica facilitando que esta información sea visualizada en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía, así como, en todos aquellos sistemas de información que el SAS requiera encaminados al control y mejor prestación asistencial, para lo que la empresa adjudicataria tendrá que realizar las adaptaciones necesarias en su sistema de información.

10.9. Informe de alta. Finalizada la asistencia, el centro entregará al paciente y al Servicio de Atención Ciudadana del Hospital SAS el informe de alta, que se recoge en la Resolución 14/1983, de 4 de junio, de la Dirección Gerencia del SAS, de Regulación de Informe Clínico de Alta Hospitalaria y del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria. Asimismo, la persona contratista garantizará que el citado informe quede integrado en la historia de salud electrónica del sistema sanitario público de Andalucía. Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP.

10.10. Los centros contratados mantendrán los medios necesarios que permitan la correcta asistencia sanitaria objeto de cobertura por el presente acuerdo marco que requieran los usuarios del SAS.

10.11. La persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

10.12. Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitados, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado por causas de fuerza mayor o no se encuentre en condiciones de realizar el objeto del contrato por saturación, debiendo en estos casos justificar la imposibilidad de presentar oferta o incapacidad por circunstancias ajenas a la debida diligencia de la empresa o una excesiva derivación asistencial.

El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del acuerdo marco. Se entenderá por existencia de la situación de saturación para la prestación asistencialmente demandada, cuando por relación directa de la adjudicación de contratos basados, se tenga ocupada al menos el 50% de la capacidad asistencial ofertada por el centro sanitario concertado, que estará obligado a comunicar al órgano de contratación.

10.13. Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a cumplir las condiciones indicadas en el PPT sobre ciberseguridad e interoperabilidad confiriéndosele el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

11. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

11.1. Conforme a lo que establece la **cláusula 10.1 del presente pliego**, la persona contratista será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo, y, también, muy especialmente, de los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial



firme, con independencia de que el daño se hubiera ocasionado en el plazo de vigencia de un contrato anterior con la misma Entidad.

A tal efecto el órgano de contratación comunicará fehacientemente a la persona contratista el inicio y finalización del plazo para hacer efectivo el abono.

En caso de que la persona contratista no haga frente al pago de dicha indemnización, en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución, el importe será detrído del abono de la siguiente facturación mensual. En este supuesto y una vez finalizado el procedimiento, el órgano de contratación emitirá a la persona contratista certificado acreditativo de la deducción practicada.

La persona contratista deberá informar al órgano de contratación, en dicho plazo, de la formalización del pago de la indemnización o de la suspensión, en vía contencioso administrativa de la citada Resolución

11.2. Asimismo, la persona contratista será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Salud, de 20 de diciembre de 2006, de modificación de plazos para algunos de los procedimientos quirúrgicos, o en la normativa vigente, siempre que se produzca por causa imputable al centro un retraso en la realización del procedimiento quirúrgico del paciente asistido y éste ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de los contratos basados requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

12.2. De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter ambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluido el depósito en contenedores correspondientes o en su caso punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Así mismo, previo a la finalización del contrato presentará un informe sobre el cumplimiento que se ha producido, de esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental, en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato supervisará y verificará el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por él. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 1 por ciento del precio del contrato basado, no teniendo carácter de obligación esencial, a los efectos de resolución del contrato basado en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, ni de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato basado.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del mismo y de los contratos basados, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Se designará un responsable por acuerdo marco.

La persona responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

14. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista deberá designar, a la firma del acuerdo marco, un representante responsable de la dirección de los trabajos derivados de los contratos basados adjudicados, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

15. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA

15.1. Como consecuencia de la adjudicación y formalización de los contratos, el SAS adquiere, frente a la persona contratista, el siguiente compromiso:

- Abonar el precio estipulado por la asistencia sanitaria contratada en las condiciones convenidas y de acuerdo con el régimen de pagos recogido en el presente pliego.

15.2. El SAS, como entidad pública competente en la protección y tutela de los intereses que constituyen el objeto principal del servicio público en este acuerdo marco, realizará las funciones relativas al control, supervisión y asesoramiento técnico en todas aquellas actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

16.1. Para el control y vigilancia del acuerdo marco y de los contratos basados se constituirá una comisión de seguimiento.

Composición:



- Un representante del órgano de contratación, que ejercerá las funciones de presidencia.
- El responsable del contrato.
- Al menos un representante de cada centro gestor.
- Un empleado público vinculado con la Central Provincial de Compras que corresponda, que realizará las funciones de secretaría.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las personas contratistas para el seguimiento y control del servicio con un máximo tres interlocutores.

Funciones:

- Planificación y puesta en marcha del acuerdo marco.
- Asesoramiento al órgano de contratación del acuerdo marco y al responsable del acuerdo marco.
- Control de las características y del nivel de saturación de los adjudicatarios del acuerdo marco
- Recopilar, tramitar, y dar respuesta a las distintas necesidades e incidencias que trasladen los órganos gestores y/o el responsable del contrato.
- Valorar la información sobre la ejecución de los contratos basados facilitada por los centros gestores y/o el responsable del contrato, que lleva implícito los siguientes aspectos:
 - o Seguimiento y revisión periódica de la actividad realizada.
 - o Seguimiento periódico de las incidencias o no conformidades identificadas en la prestación de la asistencia.
 - o Seguimiento periódico de la evaluación de los resultados de los indicadores de calidad.
- Control y vigilancia para el seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco
- Seguimiento de los expedientes de responsabilidad patrimonial si procediera.

Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco:

La comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con una periodicidad trimestral, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la secretaría con una antelación mínima de 48 horas.

Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado. Dichas reuniones se podrán celebrar de forma virtual, mediante videoconferencia, y de las mismas se recogerá un acta de lo tratado de las mismas.

17. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al órgano de contratación por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el acuerdo marco tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

18. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.



18.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de los contratos basados, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución de los contratos basados. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto de los contratos basados no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

18.2. Dado que la ejecución del contrato basado puede implicar contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

19. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997,



por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación



vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula, asumidos por la persona contratista, dará lugar a las penalidades señaladas en el presente pliego.

20. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

20.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del acuerdo marco y contratos basados, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al **anexo XXII** del pliego.

20.2. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Dado que en este caso la contratación implica el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La ejecución de los contratos basados requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad principal de los tratamientos es garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes del Servicio Andaluz de Salud.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargo del tratamiento.

Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe el “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)”, **anexo XX** al presente pliego.



20.3. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz.

La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:



- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como



peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

21. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del objeto del servicio será en los centros sanitarios ofertados por la persona adjudicataria.

V. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS CON TODOS LOS TÉRMINOS FIJADOS.

22. ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

22.1. El órgano de contratación establecidos en la cláusula 1.2 del presente pliego para los contratos basados en el acuerdo marco, sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias de los lotes en el acuerdo marco.

22.2. En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco más allá de los aspectos que deben ser concretados mediante una nueva licitación.

22.3. Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

22.4. Para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco en la cláusula 3.4 del presente pliego se recoge la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignarán los créditos.

22.5. Opción eventual: A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato basado, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato basado.

23. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

23.1. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. No obstante, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

23.2. Los contratos basados podrán prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.



No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO POR AMBOS SISTEMAS (SIN NUEVA LICITACIÓN Y CON NUEVA LICITACIÓN) Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

24.1. Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, y en él se encuentran fijados todos los términos, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco pueda realizarse por ambos sistemas, sin nueva licitación y con nueva licitación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación son los siguientes:

- Regla general: los contratos basados se adjudicarán sin nueva licitación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco, en el caso de que haya solamente una persona adjudicataria del lote o en que el órgano de contratación justifique la necesidad y que la misma quede resuelta en base a las condiciones objetivas descritas más adelante.
- Se acudirá a la adjudicación con nueva licitación por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con la oferta económica.

24.2. Adjudicación sin nueva licitación.

En el caso en el que la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realice sin nueva licitación no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Los términos para la adjudicación de los contratos basados, de entre las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, se basarán en las condiciones objetivas siguientes:

- A. En su caso, al único adjudicatario en el lote (cuando exista un único adjudicatario en el lote).
- B. Por puntuación total (económica más técnica): Al adjudicatario que tenga en el acuerdo marco la mayor puntuación total (económica más técnica). Si por saturación o por incapacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, se podrá acudir al siguiente adjudicatario en puntuación total (económica más técnica) para la demanda no satisfecha, y así sucesivamente. Se considerará que un centro se encuentra saturado o no tiene capacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, cuando no pueda asumir más derivaciones o cuando se haya dispuesto, al menos, del 95% de las sesiones recogidas en su oferta, pudiéndose acudir al siguiente adjudicatario.
- C. Por calidad: Al adjudicatario que tenga en el acuerdo marco la mayor puntuación en los criterios de calidad. Si por saturación o por incapacidad de dar respuesta al total de los procedimientos



ofertados, se podrá acudir al siguiente adjudicatario en puntuación de los criterios de calidad para la demanda no satisfecha, y así sucesivamente.

Se considerará que un centro se encuentra saturado o no tiene capacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, cuando no pueda asumir más derivaciones o cuando se haya dispuesto, al menos, del 95% de las sesiones recogidas en su oferta, pudiéndose acudir al siguiente adjudicatario.

- D. Por precio: Al adjudicatario que tenga en el acuerdo marco el precio unitario más económico. Si por saturación o por incapacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, se podrá acudir al siguiente adjudicatario con el precio más económico para la demanda no satisfecha, y así sucesivamente.

Se considerará que un centro se encuentra saturado o no tiene capacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, cuando no pueda asumir más derivaciones o cuando se haya dispuesto, al menos, del 95% de las sesiones recogidas en su oferta, pudiéndose acudir al siguiente adjudicatario.

Los órganos de contratación de los contratos basados realizarán sus invitaciones a las personas adjudicatarias del acuerdo marco por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.

La solicitud tendrá la consideración de documento de licitación, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del órgano de contratación del contrato basado.
- b) Medios y forma de presentación de documentación.
- c) Referencia al expediente, PCAP y PPT del Acuerdo Marco y Resolución de adjudicación del mismo, donde se fijan las características técnicas de los servicios a prestar.
- d) Número del Contrato basado en el Acuerdo Marco y CONTR
- e) Procedimientos de tratamiento de Protonterapia a prestar, indicando el lote o agrupación de lotes del acuerdo marco en el que están incluidos y especificaciones técnicas, en su caso.
- f) Presupuesto máximo de licitación (IVA exento), del contrato basado. Anualidades en su caso. Partida presupuestaria y valor estimado del contrato basado que se solicita.
- g) Plazo de duración/ejecución del contrato basado.
- h) Régimen de prórroga o modificaciones del contrato basado.
- i) Importe garantía definitiva, en su caso

En la resolución de adjudicación se recogerán los servicios a prestar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.

24.3. Adjudicación con nueva licitación.

En el caso en el que la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realice con nueva licitación, las personas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado por causas de fuerza mayor o no se encuentre en condiciones de realizar el objeto del contrato por saturación, debiendo, en estos casos, justificar la imposibilidad de presentar oferta o incapacidad por circunstancias ajenas a la debida diligencia de la empresa o una excesiva derivación asistencial.



El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

Se entenderá por existencia de la situación de saturación para la prestación asistencialmente demandada, cuando, por relación directa de la adjudicación de contratos basados, se tenga ocupada al menos el 50 % de la capacidad asistencial ofertada por el centro sanitario, que estará obligado a comunicar al órgano de contratación.

Asimismo, quedan exceptuadas de la obligación de presentar oferta, las empresas cuyas condiciones de adjudicación en el acuerdo marco superen a las que figuran en la convocatoria del correspondiente contrato basado en el acuerdo marco.

Los términos para la adjudicación de los contratos basados se describen a continuación:

- El órgano de contratación de los contratos basados será el encargado de realizar la invitación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco; la recepción y examen de las proposiciones; y la adjudicación y perfección del contrato basado.
- Conforme se establece el artículo 221.5 y 6, a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco, adjudicatarias del lote o lotes al que correspondan los servicios objeto de la nueva licitación del contrato basado, que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado (aun cuando hubiese un solo adjudicatario). La invitación se realizará por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.
- La licitación podrá incluir todos los procedimientos quirúrgicos que componen el lote o los lotes, algunos o solo uno. En el expediente deberá justificarse adecuadamente los motivos por los que no se incluyen en la segunda licitación todos los procedimientos del lote o de los lotes.
- Para el caso de que estén sujetos a regulación armonizada, se invitará a la licitación a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, teniendo en cuenta, en primer lugar, que no se encontrarse en situación de saturación (no pueda asumir más derivaciones o cuando se haya dispuesto al menos del 95% de las sesiones recogidas en su oferta) y, en segundo lugar, la disponibilidad de equipo quirúrgico necesario para las condiciones clínicas específicas según paciente.
- No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.
- A la hora de realizar las invitaciones a la nueva licitación, se tendrán en cuenta la disponibilidad de equipamiento quirúrgico con características técnicas específicas para el paciente
- Se fijará un plazo mínimo de cinco días hábiles para la presentación de ofertas. Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco.

El expediente de contratación de la nueva licitación derivada del presente acuerdo marco, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación y, en su caso, de la decisión de no incluir todos los procedimientos quirúrgicos del lote en la licitación.
2. Documento de licitación e invitaciones o a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco cuyos servicios cumplan con las condiciones del correspondiente contrato basado, que deberá contener como mínimo lo siguiente:



- a) Identificación del órgano de contratación del contrato basado.
- b) Medios y forma de presentación de las ofertas.
- c) Fecha límite para la recepción de las ofertas, debiendo contemplarse un plazo suficiente en atención a factores tales como la complejidad del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- d) Referencia al expediente, PCAP y PPT del Acuerdo Marco y Resolución de adjudicación del mismo. donde se fijan las características técnicas de los servicios a prestar.
- e) Número del Contrato basado en el Acuerdo Marco y CONTR.
- f) Servicios a prestar indicando el lote o agrupación de lotes del acuerdo marco en el que están incluidos y especificaciones técnicas, en su caso
- g) Presupuesto base de licitación (IVA exento) del contrato basado. Anualidades en su caso. Partida presupuestaria y valor estimado del contrato basado que se solicita.
- h) Plazo de duración/ejecución del contrato basado.
- i) Criterios de valoración y ponderación para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.
- j) Régimen de prórroga o modificaciones del contrato basado.
- k) Importe garantía definitiva, en su caso

3. Resolución de adjudicación en la que se recogerán los servicios a prestar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente, y la empresa que, entre las adjudicatarias del acuerdo marco, resulte adjudicatarias del contrato basado.

Los términos objetivos que serán tenidos en consideración para la convocatoria de la nueva licitación se establecerán según los criterios de valoración siguientes, para todos los lotes:

Nº orden	Criterio	Tipo	Puntos máximos	Calidad
1	Oferta económica	Automático	45	No
2	Puntuación criterios de calidad valorados en el Acuerdo Marco	Automático	55	Sí

1. Oferta Económica

La definición del criterio de adjudicación de la oferta económica se refiere a la evaluación de las propuestas presentadas en la licitación en función del aspecto financiero o económico.

Para el lote suelto la oferta económica se valorará en función del precio unitario, para la agrupación de lotes en función del precio ponderado por el número de procedimientos (que es el precio unitario por las unidades de servicio previstas de cada uno de los lotes que componen la agrupación). El máximo de puntuación se asignará a la mejor oferta económica, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

FORMULA:

Puntuación máxima: mejor oferta económica: 45 Puntos.

Restantes puntuaciones:

$(\text{Puntuación máxima} \times \text{importe mejor oferta económica}) / \text{oferta objeto de puntuación}$

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales. 2.



2. Puntuación Criterios Calidad valorados en el Acuerdo Marco:

La valoración de este criterio se corresponde con el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los criterios de calidad, ya valorados para el acuerdo marco.

No será necesaria la aportación de documentación justificativa por encontrarse dicha información en poder del órgano de contratación.

24.4. Los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación, no resultando necesaria su formalización.

24.5. Publicidad: La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN:

25.1. Los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación que constituya su objeto.

25.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

25.3 Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA incluido.

25.4 Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

VI GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

26. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

El plazo de garantía será de tres meses desde la recepción del servicio.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

VII PAGO DEL PRECIO:



27. CONSIDERACIONES GENERALES.

En los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren, la persona contratista tiene derecho al abono del servicio prestado, realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato basado y con arreglo al precio convenido.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del contrato requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

28. RÉGIMEN DE PAGOS, ALBARANES Y FACTURACIÓN:

28.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los servicios realizados se abonarán mensualmente en función de la actividad realizada por cada centro sanitario contratado en el mes anterior, una vez conformada la actividad correspondiente al precio unitario adjudicado.

Podrá negarse el abono de los siguientes procesos:

- Aquellos en los que no hayan sido requeridos con el documento de aceptación del paciente, debidamente cumplimentado, por no disponer del consentimiento expreso obligatorio del paciente a la derivación al centro sanitario contratado y por tanto entenderse que no se cumplen los requisitos para la derivación del mismo (**anexo XXI Aceptación/Rechazo** de derivación a centro concertado, de este pliego).

28.2. ALBARANES

Se presentarán albaranes mensuales de los servicios prestados al amparo del acuerdo marco, que deberán ir así identificados y valorados a los precios reales de facturación.

Se deberán presentar un alabarán por centro gestor vinculado al contrato, donde se recogerá todos los procedimientos realizados durante el mes e incluirán los datos del indicados en el PPT.

28.3. FACTURACIÓN

28.3.1. Las adjudicatarias deberán presentar facturas, una por centro gestor vinculado al contrato.

28.3.2. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma



de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

28.3.3. Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

28.3.4. El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

28.3.5. El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención Provincial, dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección registro de facturas

- Obligadas al uso de la factura electrónica: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado:

<https://face.gob.es/es>

- No obligadas al uso de factura electrónica

Registro auxiliar de facturas de la Central Provincial de Compras de la provincia que corresponda según contrato:

ALMERÍA: HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS Edificio de Dirección y Administración, Planta Baja C/Hermanidad de Donantes de Sangre, s/n 04009 Almería.

CÁDIZ HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Recinto Interior, Zona Franca Avenida de Europa Edificio Atlas, módulo 12 11011 Cádiz.

CÓRDOBA HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA Avenida Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba.

GRANADA HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª planta. 18014 Granada.

JAÉN COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN Avenida del Ejército Español, 10 23007 Jaén.

MÁLAGA HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Avenida Carlos Haya, s/n 29010 Málaga.

SEVILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO Avenida Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla.

HUELVA HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Ronda Exterior Norte, s/n Página 9 de 17 21005 Huelva

Destinatario de las facturas

Central Provincial de Compras de la provincia que corresponda según contrato.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-Giro	Unidad Tramitadora	Órgano Gestor	Oficina Contable
---------	---------	--------------------	---------------	------------------



1331 - SAS	1033	GE0000259 – C.C.P. Almería	GE0000259	A01004456
1331 - SAS	2032	GE0000260 – C.C.P. Cádiz	GE0000260	A01004456
1331 - SAS	3026	GE0000261 – C.C.P. Córdoba	GE0000261	A01004456
1331 - SAS	4029	GE0000262 – C.C.P. Granada	GE0000262	A01004456
1331 - SAS	5030	GE0000263 – C.C.P. Huelva	GE0000263	A01004456
1331 - SAS	6030	GE0000264 – C.C.P. Jaén	GE0000264	A01004456
1331 - SAS	7033	GE0000265 – C.C.P. Málaga	GE0000265	A01004456
1331 - SAS	8299	GE 0000266 – C.C.P. Sevilla	GE 0000266	A01004456

28.3.6. El importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

28.3.7. Junto a cada factura mensual, se aportará en los primeros diez días naturales del mes siguiente al de los servicios prestados, información relativa a cada Centro y fecha a que corresponden los datos de la información asistencial objeto de facturación, según modelo **anexo XXIII** que se remitirá al responsable del contrato basado.

28.3.8. Asimismo, se deberá remitir mensualmente al responsable del contrato basado, la siguiente documentación:

- Listado factura (original) emitido, sellado y firmado por la persona contratista y con el visto bueno del responsable del contrato basado del centro SAS derivador.
- Fichero Excel con los mismos campos y datos del listado factura presentado en soporte electrónico.
- Documento de aceptación del paciente debidamente cumplimentado según modelo **anexo XXI** Aceptación/Rechazo de derivación a centro concertado, de este pliego.
- Autorización del centro SAS, referente al procedimiento diagnosticados previamente a la realización del procedimiento.

28.3.9. Las modificaciones sobre el procedimiento de facturación que pudiera establecer la Administración Sanitaria serán convenientemente notificadas y aceptadas por el contratista.

28.3.10. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y elaborará documento de recepción y finalización del contrato, en el que se hará constar las unidades contratadas, así como las realizadas durante la vigencia del mismo, para lo que se tomará como base las certificaciones de actividad desarrollada por el contratista y la evaluación de la Unidad de Gestión Provincial de Sevilla.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

29. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Respecto de los contratos basado, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato basado, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del acuerdo marco o de los contratos basados deberá darse audiencia al contratista.

De conformidad con el Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, los centros sanitarios concertados estarán sometidos al control y vigilancia de dicha inspección.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

30. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El acuerdo marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse y la de los contratos basados se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP y se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del artículo 204 LCSP, el acuerdo marco y/o contratos basados sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 y las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad del mismo, resolviéndose el acuerdo marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo, se permite la posibilidad de sustitución del contratista principal, pero no se permite la cesión del acuerdo marco.

30.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO



El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

En este caso los supuestos, condiciones y alcance de la modificación previstos son:

- Supuestos:
 - o En el caso de que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por aumento de la demanda asistencial de los procedimientos.
- Condiciones:
 - o Si se produce el supuesto, se prevé la posibilidad de modificar el acuerdo marco aumentando el número de procedimientos.
- Alcance y límites:
 - o Afectará a la totalidad del acuerdo marco o cualquiera de sus prórrogas

30.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los contratos basados podrán ser modificados durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato.

Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios o previstos en el contrato basado.

En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación previstos son:

- Supuesto:
 - o En el caso de que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente para el contrato, por aumento de la demanda asistencial de los procedimientos.
- Condiciones:
 - o Si se produce el supuesto, se prevé la posibilidad de modificar el contrato basado aumentando el número de procedimientos.
- Alcance y límites:
 - o Afectará a la totalidad del contrato basado o cualquiera de sus prórrogas.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

31. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona adjudicataria no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco.

32. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características, especificaciones técnicas y estructurales de los centros valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados,



especialmente si se trata de procedimientos críticos para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Se califican como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP las obligaciones relacionadas con la subcontratación.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **anexo XX** de este pliego (Acuerdo de encargado del tratamiento).

33. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de lo previsto en el apartado 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del servicio.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

34. El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados

34.1. PENALIDADES POR DEMORA:

El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total, se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.



Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

34.2.1. En relación al presente acuerdo marco y sus contratos basados se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades por cumplimiento parcial y/o defectuoso son:

1. Por reclamaciones formales de pacientes: Por cada 10 reclamaciones anuales fundamentadas por los Servicios de Atención al Ciudadano de los Centros sanitarios adscritos al contrato basado, referidas a incidencias en la prestación del objeto del contrato o reclamaciones por el trato o actitud de los profesionales propios del centro, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
2. Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipamiento. Por cada deficiencia detectada por los centros sanitarios adscritos a los contratos basados, en los procedimientos y/o instalaciones y/o equipamiento objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de 10 días naturales, un 2% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
3. Por incumplimiento en cuanto a la disponibilidad de los equipos adecuados y ofertados, un 3% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
4. Por la resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato basado, un 5% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
5. Por la resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, si no produce un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato, un 3% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores, un 5% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
7. Por la no remisión por la persona contratista, en forma y plazo, de la documentación que le sea solicitada por el órgano de contratación, para el seguimiento y control del cumplimiento del acuerdo marco/contratos basados, excepto que por su naturaleza afectara a las obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso supondría la resolución del contrato, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, un 5% del montante de la mensualidad que corresponda al periodo en el que se produzca el incumplimiento.
8. En caso de no aportarse o no cumplimentarse, o de estar incompleto el informe de alta, la hoja quirúrgica y, en su caso, la hoja de implantes y el informe de anatomía patológica de cada paciente sometido a un procedimiento quirúrgico, no se abonará el importe del procedimiento hasta su aportación o correcta cumplimentación. Por cada semana de retraso en la entrega, se le penalizará con el 3% del importe del procedimiento al que afecte.



También tienen la consideración de penalidades, las siguientes:

- A. Son incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:
 - a El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.
 - b El incumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos basados.
 - c La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos basados imputable al contratista.
 - d El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 - e La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
 - f La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco o en los contratos basados.
 - g El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- B. Son incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:
 - a La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco.
 - b La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

- C. Son incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:
 - a La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del acuerdo marco, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

35. Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Dado que el acuerdo implica el tratamiento de datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del acuerdo marco, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del acuerdo marco.



La resolución del acuerdo marco llevará consigo la de los contratos basados en el acuerdo marco que se hallen vigentes.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del Acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

36. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS

Cuestiones administrativas y técnicas:

Nombre: Mariano Rodríguez Sánchez / David Llamas Córdoba

Teléfono: 955043402

Correo electrónico: mariano.rodriguez.sanchez.sspa@juntadeandalucia.es
david.llamas.cordoba.sspa@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO I

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [] [] [] [] /s [] [] [] - [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítase un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítase la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾:</p>	<p>[.....]</p>

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>— ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>— Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>	

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contempla a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="738 215 1385 322"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>								

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación _____

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación, _____

SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente al acuerdo marco _____

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar personas adjudicatarias del citado acuerdo marco.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

_____ % Participación de la empresa _____

_____ % Participación de la empresa _____

4º.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:

C/ _____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo y/o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

ANEXO V - ÍNDICE

OFERTA TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS

CONVOCANTE

Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA

DOMICILIO

LOCALIDAD

LOTE 1

MEMORIA FUNCIONAL

AGRUPACIÓN 1, LOTE 2 Y LOTE 3

MEMORIA FUNCIONAL

Fecha,

Firma y sello

ANEXO VI
FORMULARIO INFORMACIÓN MEMORIA ASISTENCIAL

A G R U P A C I O N	PERSONA LICITADORA							DISPONIBILIDAD DE PROFESIONALES							RECURSOS ESTRUCTURALES										
	LOTE	DESCRIPCIÓN	PERSONA LICITADORA	CENTRO SANITARIO	NICA	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DISPONIBILIDAD en horas semanales PERSONAL FACULTATIVO	DISPONIBILIDAD en horas semanales ENFERMERIA	DISPONIBILIDAD en horas semanales TECNICO AUXILIAR ENFERMERIA	DISPONIBILIDAD en horas semanales CELADOR	% DISPONIBILIDAD PERSONAL FACULTATIVO POR SESIÓN QUIRÚRGICA DE 7 HORAS	% DISPONIBILIDAD ENFERMERAS/OS POR SESIÓN QUIRÚRGICA DE 7 HORAS	% DISPONIBILIDAD TEC. AUXILIAR ENFERMERIA POR SESIÓN QUIRÚRGICA DE 7 HORAS	% DISPONIBILIDAD CELADORES POR SESIÓN QUIRÚRGICA DE 7 HORAS	Nº SESIONES DE QUIROFANOS DE 7 HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS DE QUIROFANOS DISPONIBLES SEMANALES	HORARIO OFERTADO PARA LA ASISTENCIA (Mañana/Tarde)	Nº CAMAS QUIRÚRGICAS DISPONIBLES MENSUAL	RATIO FEA/CAMAS	RATIO ENFERMERIA/CAMAS	RATIO TEC. AUXILIAR ENFERMERIA/CAMAS	RATIO CELADOR/CAMAS	
	1	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA																							
1	2	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA																							
	3	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA																							

Fecha,
Firma y sello

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña: _____ con DNI _____ y con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con CIF _____ y domicilio en _____, enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre _____ (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que se a continuación se expresan:

AGRUPACION	LOTES	GC	CÓDIGO SAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA (2 AÑOS)	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA	PRECIO OFERTADO
	1	F71155	SE.AS.01.01	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA ADULTO SIN ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	120	41.301,32 €	
I	2	F71157	SE.AS.01.01	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO SIN ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	45	49.846,42 €	
	3	F71160	SE.AS.01.01	TRATAMIENTO COMPLETO PROTONTERAPIA PEDIATRICO CON ANESTESIA	Unidad de Servicio Ejecutado	35	59.815,70 €	

(Lugar, fecha y firma del representante legal)

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña: _____ con DNI _____ y con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con CIF _____ y domicilio en _____, enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre _____ (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, con relación a los criterios de adjudicación técnicos valorados mediante la aplicación de fórmulas, en base a la siguiente oferta:

CRITERIO	COMPROMISO
REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE INICIO DE LA ASISTENCIA DEL TRATAMIENTO DE PROTONTERAPIA	
CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	

(Lugar, fecha y firma del representante legal)

ANEXO IX

SUBCONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización por lote, en su caso:

En . .. a, ... de ... de...

Fdo.: ...

ANEXO X

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

D/D^a....., con D.N.I., en calidad de representante de la entidad con C.I.F., caso de resultar persona adjudicataria del acuerdo marco cuyo objeto es, y de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, y el apartado correspondiente de su cuadro resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

... .. a ... de de 20. .

Firma:

LA PERSONA LICITADORA

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y DEDICACIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

D/Dña....., con DNI nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad.....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se realizará la adecuación de la asistencia sanitaria a los estándares y recomendaciones del Servicio Andaluz de Salud, conforme a las instrucciones y plazos de la Administración y que sean notificados a la persona contratista por el órgano de contratación.

Y que se compromete a la dedicación de los de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del objeto del acuerdo marco y los contratos basados.

(Lugar, fecha, firma y sello del representante legal)

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

D^a./D , con D.N.I. núm. , en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DIERON LUGAR A LA AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CENTRO, OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

D/Dña....., con DNI nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad.....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos aportados en su día para la autorización, y acreditación de los siguientes centros sanitarios:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO SANITARIO	LOCALIDAD	AUTORIZACIÓN	ACREDITACIÓN	INDICACIÓN DEL NICA O EQUIVALENTE
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	

Continúan siendo vigentes en la fecha de hoy.

(Lugar, fecha, firma y sello del representante legal)



ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del SAS, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración



ANEXO XV

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

• **Persona física**

D^a./D.....con residencia en..... provincia de..... Calle nº..... según Documento Nacional de Identidad nº.....

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

• **Persona jurídica**

D^a./D..... con DNI/NIF..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de representante que presente la oferta

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Y para que así conste firmo a presente manifestación

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL

D/Dña....., con DNI nº....., en su calidad de representante legal de la Entidad

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el personal afecto al servicio de la entidad, así como los socios-propietarios de la misma, administradores de la persona jurídica o persona física titular de la entidad, no incurren en las incompatibilidades previstas en la siguiente normativa:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

Relación de personal vinculada al funcionamiento:

(Lugar, fecha y firma del representante legal)

ANEXO XVII
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...
.....¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

DECLARA,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 3. a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 3. b Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3 c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3 d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3 e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Que en el supuesto de que se produzca un cambio de financiación respecto a esta contratación y como consecuencia de ello resulte ser financiado con presupuesto europeo, que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE., quedando informado que artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar Fecha y firma)

D/D^a.REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS
DE.....CERTIFICA:

- 1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:
‡Propio Empresario ‡Trabajad@r designad@ ‡Servicio de Prevención
Propio ‡Servicio de Prevención Ajeno
‡Servicio de Prevención Mancomunado
- 2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.
- 3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.
- 4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.
- 5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.
- 7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.
- 8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- 9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.
- 10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.
- 11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



Junta de Andalucía

**COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA
PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 1 de 2

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO:
SUBCONTRATACIONES PREVISTAS:
CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DE CONTRATO:

ANEXO XX

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.



- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de



todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹

El tratamiento consistirá en: Tratamientos derivados de la prestación de asistencia sanitaria complementaria, prestada en el ámbito de intervenciones quirúrgicas. Tales tratamientos, de carácter mixto (soporte papel y electrónico), tienen naturaleza pública en el marco del cumplimiento de gestiones en interés público y el ejercicio de potestades públicas conferidas al Servicio Andaluz de Salud.

La finalidad principal de los tratamientos es garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes del Servicio Andaluz de Salud, así como los niveles de calidad establecidos y la evolución tecnológica y funcional corporativa.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Servicio Andaluz de Salud.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Servicio Andaluz de Salud, Av. de la Constitución, nº 18, 41071 - Sevilla o por internet a través de la presentación electrónica de solicitud de ejercicio de los derechos relativos a la protección de datos personales de la Junta de Andalucía.



El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento de datos de pacientes derivados por los centros del SAS	Pacientes del Servicio Andaluz de Salud	Datos de historia clínica del paciente (diagnóstico, pruebas analíticas, pruebas diagnósticas, prescripción, etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento de datos administrativo necesarios para la citación y gestión del proceso asistencial	Pacientes del Servicio Andaluz de Salud	Datos de filiación, citación, y gestión del paciente	(Ídem)
Tratamientos de datos necesarios para la dispensación y administración de los tratamientos prescritos a los pacientes	Pacientes del Servicio Andaluz de Salud	Datos de historia clínica del paciente, histórico de tratamientos prescritos al paciente	(Ídem)



Tratamiento de datos personales necesarios para la integración de la plataforma corporativa con los sistemas de información de laboratorios y servicios de farmacia de los hospitales SAS	Pacientes y profesionales del Servicio Andaluz del SAS	Datos de historia clínica del paciente, datos históricos de tratamientos, datos personales implicados en la asistencia	(Ídem)
---	--	--	--------

Todas las actividades de tratamiento de datos personales se llevarán a cabo en sistemas, dispositivos y ubicaciones titularidad del responsable del tratamiento y bajo su control

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad



<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	---

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Al menos, las medidas de seguridad correspondientes a la mayor de las categorías de los sistemas de información que las componen tomando como referencia el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, se exigen las medidas de seguridad correspondientes a la categoría MEDIA.

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO XXI

(DOCUMENTO N° 4)

Título: “Aceptación / Rechazo de derivación a centro concertado o autoconcertado”
(Formato normal y formato Burofax)

Función: Constatar la aceptación o rechazo de un paciente inscrito en AGD de una oferta de intervención en un centro autoconcertado o concertado.

Existen dos modelos en función del procedimiento de comunicación y entrega al paciente:

- Formato normal para su entrega en mano al paciente o representante legal y posterior entrega en el hospital o remisión por correo ordinario.
- Formato adaptado al del Servicio de Correos, para su remisión por Burofax y posterior remisión al hospital por Fax.

Contenidos:

- Información común: datos relativos a la inscripción en RDQ (bloque 1) y al paciente o representante legal (bloque 2). También incluye en el pie de página los datos identificativos del hospital emisor del documento, que serán emitidos automáticamente por la aplicación, y que son necesarios en el caso de que el paciente lo devuelva por Fax (entregado en la Oficina de Correos)
- Información específica: datos de la OFERTA DE DERIVACIÓN (centro ofertado, código del centro, dirección del centro, localidad del centro, provincia del centro), TEXTO ESPECÍFICO DE ACEPTACIÓN (ver) (con identificación del paciente o representante legal, fecha y firma) y TEXTO ESPECÍFICO DEL RECHAZO (ver) (con información sobre la pérdida de garantía si la hubiere, identificación del paciente o representante legal, fecha y firma).

Características:

- En caso de utilizar Burofax, triplicado mecanizado: copias para el paciente, Gestoría de Usuarios y Servicio de Correos). Duplicado en el resto de los casos.
- Localización: en Gestoría de Usuarios (punto de inscripción).
- Formalización: mecanizada parcialmente.
- Posibilidad de emisión en blanco por la aplicación: Sí
- Campos obligatorios: todos (aceptación o rechazo).

Circuito:

- Se cumplimenta al completo en Gestoría de Usuarios desde la aplicación a partir de la información ya mecanizada (paciente ya inscrito).

- Una vez realizada la oferta (en mano o mediante Burofax) el paciente dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales (desde la firma del recibí o desde el acuse de recibo) para su firma y devolución al centro emisor. En caso contrario se entenderá a todos los efectos como un rechazo de la oferta, con la consiguiente pérdida de la garantía si la tuviera, en aplicación del Decreto.

- Una copia cumplimentada se archiva en la Gestoría de Usuarios (una vez sellada por el Servicio de Correos, en el caso del Burofax),

- Otra copia se entrega al paciente (en mano, mediante correo certificado con acuse de recibo o mediante Burofax)

- La tercera copia queda en poder del Servicio de Correos (solo en el caso del Burofax).

DOCUMENTO Nº 4A: ACEPTACIÓN / RECHAZO DE DERIVACIÓN A CENTRO CONCERTADO /AUTOCONCERTADO (FORMATO NORMAL)

DATOS DEL/DE LA PACIENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
DNI / NIF	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
EN CALIDAD DE		DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN			
Nº SEGURIDAD SOCIAL/ NUSS / TASS	Nº INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	
CENTRO DE INSCRIPCIÓN	CÓDIGO DE CENTRO	AREA HOSPITALARIA	CÓDIGO DE ÁREA
CÓDIGO DIAGNÓSTICO CIE 9-MC:		CÓDIGO PROCEDIMIENTO CIE 9-MC:	

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el fin de garantizar el tiempo máximo de plazo de respuesta quirúrgica previsto en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, le **OFERTA** la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica citada en:

OFERTADO AUTOCONCIERTO	OFERTADO CONCIERTO		
CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	PROVINCIA	CP	

(MARQUE UNA DE LAS DOS OPCIONES)

ACEPTA LA OFERTA el paciente o representante legal, con la firma del presente documento.

RECHAZA LA OFERTA el paciente o representante legal, habiendo sido informado de que el rechazo conlleva la pérdida de garantía de respuesta si la hubiera según lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, aunque no su antigüedad en el Registro, firmando el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____
EL INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

SI ACEPTA LA OFERTA, DEBE REMITIR ESTE DOCUMENTO FIRMADO AL HOSPITAL INDICADO MAS ABAJO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL ACUSE DE RECIBO. EN CASO CONTRARIO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 209/2001, DE 18 DE SEPTIEMBRE, SE ENTENDERÁ QUE RECHAZA LA OFERTA, CON LA CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE LA GARANTÍA SI LA TUVIERA.
PARA MAS INFORMACION PUEDE CONTACTAR CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL HOSPITAL

REMITIR AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL HOSPITAL:

HOSPITAL	CÓDIGO		
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

RECIBÍ: Fecha

Firma

DOCUMENTO Nº 4B: ACEPTACIÓN / RECHAZO DE DERIVACIÓN A CENTRO CONCERTADO /AUTOCONCERTADO (FORMATO BUROFAX)

<p style="text-align: center;">FAX</p> <p>Sello de transmisión Sello Recepción</p>		Fax.-	Nº de origen	1. Oficina		
		2. Oficina transmisora		3. Serial de transmisión		
				Origen	Escala	
		4. Páginas tasables	5. FECHA Y HORA DE			
6.	Depósito	Transmisión	Recepción			
11. EXPEDIDOR (PACIENTE)		13. Nº FAX:		15. Nº CTO. CORREOS:		
12. DESTINATARIO FAX: (HOSPITAL)				14. Nº CTE. CORREOS:		
 <p style="text-align: center;">Correos y Telégrafos</p> <p style="text-align: center;">BUROFAX</p> <p>Sello de transmisión Sello Recepción</p>		Fax.-	Nº de origen	1. Oficina		
		2. Oficina transmisora		3. Serial de transmisión		
				Origen	Escala	
		4. Páginas tasables	5. FECHA Y HORA DE			
6.	Depósito	Transmisión	Recepción			
10. Indicaciones de servicio		7. Modo de entrega y menciones de servicio				
9. Expedidor, dirección y teléfono		A.R. NO DEPOSITAR EN LISTA				
Nº CTE. CORREOS:		8. Destinatario y dirección				
Nº CTO. CORREOS:						
DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN						
NÚMERO:		FECHA DE INSCRIPCIÓN:		NUSS / TASS:		
CENTRO DE INSCRIPCIÓN:				CÓDIGO:		
ÁREA DE INSCRIPCIÓN:				CÓDIGO:		
CÓDIGO DIAGNÓSTICO CIE-9-MC:		CÓDIGO PROCEDIMIENTO CIE-9-MC:				
<p>El Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el fin de garantizar el tiempo máximo de plazo de respuesta quirúrgica previsto en el Decreto 209 / 2001le OFERTA la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica indicada en:</p> <p><input type="checkbox"/> OFERTADO AUTOCONCIERTO <input type="checkbox"/> OFERTADO CONCIERTO</p>						
Centro:		Código	Localidad:			
Dirección:			Provincia:	CP:		
(MARQUE UNA DE LAS DOS OPCIONES)						
<input type="checkbox"/> ACEPTA LA OFERTA el paciente o representante legal, con la firma del presente documento.						
<input type="checkbox"/> RECHAZA LA OFERTA el paciente o representante legal, habiendo sido informado de que el rechazo conlleva la pérdida de garantía de plazo de respuesta quirúrgica si la hubiera, según lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 209 / 2001 de 18 de Septiembre por el que se regula el ejercicio del derecho a la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el S.S.P.A., aunque no su antigüedad en el registro, firmando el presente documento.						
En _____ a _____ de _____ de _____ EL INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL						
SI ACEPTA LA OFERTA, DEBE ENTREGAR ESTE DOCUMENTO FIRMADO ANTES DE 15 DÍAS NATURALES DESDE SU RECEPCIÓN, EN EL HOSPITAL INDICADO EN EL PUNTO 9, O BIEN EN CUALQUIER OFICINA DE CORREOS DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA (SIN INTRODUCIRLO EN UN SOBRE) QUE LO TRAMITARÁ GRATUITAMENTE. EN CASO CONTRARIO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 209/2001, SE ENTENDERÁ QUE RECHAZA LA OFERTA, CON LA CONSIGUIENTE PÉRDIDA DE LA GARANTÍA SI LA TUVIERA. PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE CONTACTAR CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL HOSPITAL.						

ANEXO XXII

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un acuerdo marco de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho acuerdo marco y/o sus contratos basados, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del acuerdo marco y los contratos basados, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como



consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en



cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de



impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXIII
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FACTURACIÓN

(Deberá presentarse uno por centro gestor vinculado al contrato)

- Listado factura (original) deberá contener los siguientes datos:
 - o Datos Generales:
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, o en su caso código de identificación, número de Identificación de Centro Autorizado (NICA) y domicilio de la empresa y del destinatario.
 - Nº de factura, y en su caso serie.
 - Período de facturación.
 - Número de hojas.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Importe total.
 - Nombre, código y demás datos bancarios a la cual deberán ser abonados los correspondientes importes.
 - o Datos relativos a cada línea de facturación:
 - Apellidos y nombre del paciente.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Número Único de Historia Salud de Andalucía (NUHSA).
 - NIF o DNI con la letra final del paciente.
 - Centro SAS derivador.
 - Procedimiento quirúrgico realizado.
 - En su caso, Procedimiento concurrente.
 - Fecha de derivación por el centro SAS.
 - Fecha de realización del tratamiento.
 - Precio unitario procedimiento realizado.
 - Importe del servicio.
- Fichero Excel con los mismos campos y datos del listado factura presentado en soporte electrónico
- Documento aceptación paciente a la derivación al centro sanitario contratado.
- Autorización del centro SAS, referente a la necesidad de ampliar número máximo de sesiones de fisioterapia. (si es el caso).
- Autorización del centro SAS, referente a procedimientos quirúrgicos concurrentes diagnosticados previamente a la intervención.
- Justificación validada por el centro SAS, referente a la intervención de un hallazgo que no ha sido posible diagnosticar previamente.